

**DECRETO N° 2314**  
**TEMUCO, 11 JUL 2022**

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Unión Temporal de Proveedores compuesta por Ciudad de Bolsillo Planificación, Diseño Urbano y Gestión Inmobiliaria SpA R.U.T. N° 76.834.025-0 y Corporación Espacio Lúdico R.U.T. N° 65.119.728-7, por escritura pública de fecha 24 de junio del año 2022.
2. La constitución de la Unión Temporal de Proveedores, suscrita por escritura pública de fecha 17 de junio del año 2022.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
4. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato: "Construcción Módulos Hortaliceras, Diseño y Ejecución Urbanismo Táctico, Eje Manuel Bulnes entre Claro Solar y Diego Portales, Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Unión Temporal de Proveedores compuesta por Ciudad de Bolsillo Planificación, Diseño Urbano y Gestión Inmobiliaria SpA R.U.T. N° 76.834.025-0 y Corporación Espacio Lúdico R.U.T. N° 65.119.728-7, por escritura pública de fecha 24 de junio del año 2022.
2. El plazo de ejecución del contrato será de 120 días corridos, de los cuales 30 días corresponden a la etapa de consultoría; y 90 días corresponden a la etapa de ejecución, término que será contado desde la fecha de la aceptación de la orden de compra electrónica.
3. Por la ejecución del servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora, la suma única y total de \$295.000.000, impuestos incluidos, conforme lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr  
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Depto. Ejecución de Obras
- Contratista
- SECPLA
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO Nº 3384 /2022**

**TERCER BIMESTRE AÑO 2022**

**CONTRATO CONSTRUCCIÓN MÓDULOS HORTALICERAS, DISEÑO Y EJECUCIÓN URBANISMO TÁCTICO, EJE MANUEL BULNES, ENTRE CLARO SOLAR Y DIEGO PORTALES, TEMUCO MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**CIUDAD DE BOLSILLO PLANIFICACIÓN, DISEÑO URBANO Y GESTIÓN INMOBILIARIA SpA Y OTRA**

Mcl/MMA/afr\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a veinticuatro de Junio del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra, y como "La Contratista" **CIUDAD DE BOLSILLO PLANIFICACIÓN, DISEÑO URBANO Y GESTIÓN INMOBILIARIA SpA** persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ochocientos treinta y cuatro mil veinticinco guion cero, representada legalmente por don **PABLO CESAR FUENTES FLORES**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Bombero Adolfo Ossa

6056

número mil diez, oficina mil veinte, comuna de Santiago y de paso en esta ciudad; y **CORPORACIÓN ESPACIO LÚDICO**, persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones ciento diecinueve mil setecientos veintiocho guion siete, representada por don **ÁLVARO GERMÁN IPINZA TORRES**, chileno, [REDACTED]

[REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Providencia número mil seiscientos cincuenta, comuna de Providencia y de paso en esta ciudad, quienes concurren asociados como **UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES**, conforme lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en virtud de acuerdo de constitución celebrado mediante escritura pública de fecha diecisiete de junio del año dos mil veintidós otorgada ante el Notario Público de Viña del Mar don Luis Enrique Fischer Yavar, anotada en el Repertorio bajo el número nueve mil trescientos veinticuatro correspondiente al año dos mil veintidós, todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

**PRIMERO. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número ochenta y cuatro de fecha diez de febrero del año dos mil veintidós, rectificado por Decreto Alcaldicio número ciento veintiocho de fecha primero de marzo de dos mil veintidós, se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta número cuarenta y tres del año dos mil veintidós: "Construcción Módulos Hortaliceras, Diseño y Ejecución Urbanismo Táctico, eje Manuel Bulnes entre Claro Solar y Diego Portales, Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos noventa de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Unión Temporal de Proveedores compuesta por Ciudad de Bolsillo Planificación, Diseño

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Urbano y Gestión Inmobiliaria SpA y Corporación Espacio Lúdico. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente Contrato. **SEGUNDO.**

**OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a la Unión Temporal de Proveedores compuesta por Ciudad de Bolsillo Planificación, Diseño Urbano y Gestión Inmobiliaria SpA y Corporación Espacio Lúdico, quien acepta, la ejecución de la obra "Construcción Módulos Hortaliceras, Diseño y Ejecución Urbanismo Táctico, eje Manuel Bulnes entre Claro Solar y Diego Portales, Temuco".

**TERCERO:** Los trabajos que mediante el presente instrumento se encargan a la Contratista, Unión Temporal de Proveedores compuesta por Ciudad de Bolsillo Planificación, Diseño Urbano y Gestión Inmobiliaria SpA y Corporación Espacio Lúdico, serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número cuarenta y tres del año dos mil veintidós.

**CUARTO. PLAZO:** La Municipalidad de Temuco y la Contratista convienen para la ejecución del contrato un plazo de ciento veinte días corridos de los cuales treinta días corresponden a la etapa de consultoría y noventa días corresponden a la etapa de ejecución, término que será contado desde la fecha de aceptación de la orden de compra electrónica.

**QUINTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por la ejecución del contrato la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de doscientos noventa y cinco millones de pesos, impuestos incluidos. El precio de este contrato será pagado por la Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, mediante estados de pago de acuerdo a lo señalado en el artículo ochenta y dos de las bases Administrativas. **SEXTO:** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias

vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante del desarrollo del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. **SÉPTIMO:** En caso de atraso en la entrega total y satisfactoria de la obra contratada, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo cuarenta y siete de las Bases Administrativas. **OCTAVO:** El incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos carácter de indemnización. **NOVENO:** Todos los daños de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de las obras se cause a terceros o a la infraestructura pública o privada existente, serán de exclusiva responsabilidad de la Contratista, para lo cual deberá tomar seguros que tengan las coberturas suficientes para todo evento. **DÉCIMO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y con el fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número de folio B cero uno uno dos nueve ocho nueve de la Compañía Mas Aval, con fecha de emisión el día veintiocho de abril del año dos mil veintidós y vigencia hasta el día treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro, cuyo monto caucionado asciende a la suma de catorce millones setecientos cincuenta mil pesos. **DÉCIMO PRIMERO:** Se deja constancia que la suscripción de este instrumento fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha doce de abril del año dos mil veintidós. **DÉCIMO SEGUNDO:** Se deja constancia que en el instrumento de constitución de Unión Temporal de Proveedores, suscrita mediante escritura pública de fecha diecisiete de junio del año dos mil veintidós

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



otorgada ante el Notario Público de Viña del Mar don Luis Enrique Fischer Yavar, específicamente en su cláusula octava, los comparecientes designan como representante o apoderado común de la Unión Temporal de Proveedores a don Pablo Cesar Fuentes Flores, para que ésta ejerza todas y cada una de las facultades contenidas en dicho instrumento. El referido documento se entiende formar parte integrante de este contrato.

**DÉCIMO TERCERO. DOMICILIO Y MANDATO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMO CUARTO.**

**PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **PABLO CESAR FUENTES FLORES** para actuar en representación de **CIUDAD DE BOLSILLO PLANIFICACIÓN, DISEÑO URBANO Y GESTIÓN INMOBILIARIA SpA** consta de Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, de fecha veinticuatro de Junio del año dos mil veintidós, emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile, código de verificación CR siete dos A nueve KAA dos cuatro Y. La personería de don **ÁLVARO GERMÁN IPINZA TORRES** para actuar en representación de **CORPORACIÓN ESPACIO LÚDICO** consta en Acta de Directorio Corporación Espacio Lúdico, de fecha primero de abril del año dos mil diecinueve, reducida a escritura pública con fecha catorce de Agosto de dos mil veinte, ante don Luis Manquehual Mery, notario Público de la Octava Notaría de Santiago y Certificado de Directorio de Persona

Jurídica sin fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha veinticuatro de junio del año dos mil veintidos. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **DÉCIMO QUINTO:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil trescientos ochenta y cuatro.-----  
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**PABLO CESAR FUENTES FLORES**  
En Rep: CIUDAD DE BOLSILLO PLANIFICACIÓN,  
DISEÑO URBANO Y GESTIÓN INMOBILIARIA SpA  
[REDACTED]

**ÁLVARO GERMAN IPINZA TORRES**  
En Rep: CORPORACIÓN ESPACIO LÚDICO  
[REDACTED]



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA  
TEMUCO, 04 JUL 2022

